

A C U E R D O N° 3536

///Plata, 16 de marzo de 2011.

VISTAS: Las presentaciones efectuadas por distintas dependencias de este Tribunal, el informe conjuntamente elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión y la Secretaría de Planificación y la propuesta confeccionada a partir de la información recolectada por la Presidencia de esta Suprema Corte,

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario, a fin de mejorar las funciones de gobierno que lleva adelante la Suprema Corte de Justicia, modificar su estructura orgánico funcional para garantizar la correcta ejecución de las actividades administrativas y de apoyo, indispensables para la prestación del servicio de justicia a cargo de los órganos y dependencias que componen la Jurisdicción Administración de Justicia.

Que la reestructuración planteada procura reflejar un esquema racional de diferenciación, especialización e integración de funciones; definir actividades, asignar responsabilidades y dar lugar a una organización dinámica y adaptable a los cambios permanentes.

Que el diseño busca generar el menor impacto presupuestario, y el mejor aprovechamiento del factor humano y de los recursos materiales, físicos y tecnológicos.

Que corresponde en consecuencia proceder a reordenar las funciones y dependencias, para propender a la eficacia en la administración de los recursos, facilitar los mecanismos de coordinación, imponiéndose por ello la necesaria readecuación del esquema de división del trabajo existente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32 de la ley 5827,

ACUERDA:

Artículo 1°: Aprobar la estructura organizativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente. La misma comenzará a regir a partir del día 15 de Abril de 2011.

Artículo 2°: Sustituir el artículo 1° del Acuerdo 2702, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La Suprema Corte de Justicia estará organizada por las siguientes Secretarías, a saber:

- Secretaría Penal
- Secretaría Civil y Comercial
- Secretaría Laboral
- Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo
- Secretaría de Planificación
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Personal

- Secretaría de Servicios Jurisdiccionales

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Planificación, la descripción de las actividades de menor jerarquía no incluidas en el documento que se aprueba, conjuntamente con la Secretaría o Dirección de la cual dependan los organismos involucrados, dentro del plazo establecido en el art. 1º.

Artículo 4º: Hasta tanto no se aprueben las competencias de las dependencias citadas en el artículo anterior, mantienen su vigencia las actividades asignadas a las mismas.

Artículo 5º: Transitoriamente las dependencias que fueran transferidas a la órbita de otra, permanecerán ubicadas en los espacios actualmente asignados. Sin perjuicio de ello, y considerando la situación de emergencia edilicia que afecta al Poder Judicial, se encomienda a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, en caso de considerarlo pertinente, para que dentro de los sesenta (60) días hábiles eleve un proyecto de reorganización con el objetivo de alcanzar la funcionalidad de la nueva estructura.

Artículo 6º: Solicitar nuevamente a todas las Áreas del Tribunal la utilización del código único para identificar a las dependencias del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2660/05. A tales efectos deberán depurar los organismos disueltos y adecuar a la brevedad sus sistemas al esquema organizacional aprobado.

Artículo 7º: Encomendar a la Dirección de Servicios Legales y a la Secretaría de Planificación, el análisis de las normas que regulan la estructura orgánica funcional de la Suprema Corte. Tales dependencias deberán proponer las derogaciones y/o modificaciones que sean necesarias, en función de las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 8º: Autorizar a la Presidencia de este Tribunal a adoptar las acciones necesarias para cumplimentar los lineamientos dispuestos por el presente.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo: Dres. Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters y Luis Esteban Genoud. Ante mí: Lic. Néstor Trabucco.

POR SU VOTO:

El Dr. Eduardo N. de Lázzari dijo: Que adhiere a las modificaciones estructurales dispuestas, a excepción de cuanto se refiere a la Secretaría de Control Judicial. La relevancia de las competencias que atañen a dicho organismo emerge de la indispensable función de la Suprema Corte de velar por la correcta prestación del servicio de justicia (art.164 Constitución Pcia. Buenos Aires, 32 de la Ley 5827, 22 y 23 de la Ley 13.661). En ese ámbito reviste definitoria trascendencia la prevención, sanción y eventual enjuiciamiento de Magistrados eventualmente incurso en irregularidades. De allí que no resulte oportuno ni conveniente modificar la actual instalación del organismo como Secretaría del Tribunal.

Así lo voto.

Fdo.: Dr. Eduardo Néstor de Lazzari. Ante mí: Lic. Néstor Trabucco.